



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 637



BUENOS AIRES, 29 ABR 2009

VISTO el expediente N° 7098/08 del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Medicina por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 140/86 y N° 3752/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

AS
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
2/9

RESOLUCIÓN N° 637

J. Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

637



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Medicina

- Programar regímenes de alimentación para individuos y colectividades sanas.
- Programar regímenes dietoterápicos para individuos y colectividades enfermas, previo diagnóstico y/o prescripción del médico.
- Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar Unidades Técnicas de Alimentación y Nutrición en Instituciones Públicas y/o Privadas y en Usinas de Alimentación.
- Participar en la definición de políticas y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de Nutrición y Alimentación, en los distintos niveles.
- Realizar actividades de divulgación e impartir conocimientos en lo concerniente a la Alimentación y Nutrición a nivel individual, grupal y comunitario.
- Determinar la calidad nutricional de alimentos y productos alimenticios a través de la valoración de sus componentes.
- Asesorar y participar en la formulación de productos alimenticios en base a necesidades nutricionales, en los distintos niveles.
- Realizar y asesorar estudios e investigaciones referidas a temas de alimentación y nutrición.
- Realizar peritajes en diferentes situaciones nutricionales.

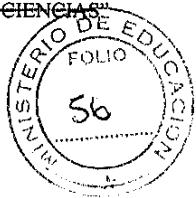
de
SwABD.

1
T/ S



Ministerio de Educación

6 3 7



A N E X O II

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Medicina

TÍTULO: LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1	Introducción al Pensamiento Científico	Cuatrим	72	-
2	Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado	Cuatrим	72	-
3	Química	Cuatrим	72	-
4	Biología e Introducción a la Biología Celular	Cuatrим	72	-
5	Física e Introducción a la Biofísica	Cuatrим	72	-
6	Matemática	Cuatrим	72	-

SEGUNDO AÑO

7	Bioquímica de la Nutrición	Anual	150	Primer año
8	Anatomía	Anual	150	Primer año
9	Fisiología	Anual	150	Primer año
10	Nutrición Normal	Anual	150	Primer año
11	Socioantropología	Cuatrим	45	Primer año
12	Estadística	Cuatrим	75	Primer año
13	Introducción a la Salud Pública	Cuatrим	23	Primer año

TERCER AÑO

14	Técnica Dietética	Anual	180	7-10
15	Bromatología y Tecnología Alimentaria	Anual	105	7-10
16	Microbiología y Parasitología	Cuatrим	30	7-8-9
17	Alimentación del Niño Sano	Cuatrим	60	7-8-9-10
18	Desarrollo de la Comunidad	Cuatrим	60	-
19	Economía General y Familiar	Cuatrим	90	10
20	Bioestadística	Cuatrим	45	12
21	Relaciones Humanas y Ética	Cuatrим	45	-
22	Metodología de la Investigación en Nutrición	Cuatrим	60	20

*22/09/2009
1
22/09/2009*



6 3 7

Ministerio de Educación



Cód.	Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Total	Correlatividades
23	Saneamiento Ambiental e Higiene de los Alimentos	Cuatrimestral	30	13
24	Producción y Mercadeo de Alimentos	Cuatrimestral	60	19
25	Fisiopatología	Anual	75	7-8-9-10

CUARTO AÑO

26	Psicología de la Nutrición	Cuatrimestral	30	11-17
27	Educación en Nutrición	Anual	165	14-15-17-18
28	Administración de Servicios de Alimentación	Anual	180	14-15-24
29	Planificación y Administración General y Sanitaria	Cuatrimestral	60	13-19
30	Epidemiología en Nutrición	Cuatrimestral	45	22
31	Evaluación Nutricional	Cuatrimestral	105	17-20
32	Dietoterapia del Adulto	Anual	60	14-15-25
33	Técnica Dietoterápica	Anual	180	14-15-25
34	Fisiopatología y Dietoterapia del Niño	Cuatrimestral	75	14-15-17-25
35	Nutrición en la Salud Pública	Cuatrimestral	60	13

QUINTO AÑO

36	Seminarios	Cuatrimestral	64	Todas las Anteriores
37	Prácticas de Nutrición en Salud Pública	Anual	375	Todas las Anteriores
38	Prácticas de Dietoterapia y Administración de Servicios de Alimentación	Anual	375	Todas las Anteriores

MATERIAS ELECTIVAS

1	Política Alimentaria	Cuatrimestral	20	*
2	Informática	Anual	60	*
3	Comunicación y Audiovisuales	Anual	65	*
4	Extensión Rural	Cuatrimestral	30	*
5	Técnica Dietética Experimental	Cuatrimestral	45	*
6	Inglés Técnico	Cuatrimestral	45	*
7	Interacción Drogas Alimentos en las Enfermedades de la Nutrición	Cuatrimestral	30	* 1
8	Nutrición y Deporte	Cuatrimestral	40	*

* Se requiere tener aprobadas tres materias anuales y tres cuatrimestrales correspondientes al 4º año de la carrera

1
sw. * 1 Se requiere tener aprobadas las materias de código 25, 32 y 34, además de dos materias anuales y dos cuatrimestrales correspondientes al 4º año de la carrera.

T
JR



Ministerio de Educación

6 3 7



Otros requisitos:

Además del plan de estudios obligatorio, los estudiantes deberán aprobar tres (3) materias electivas del cuerpo de asignaturas mencionado ut supra.

CARGA HORARIA TOTAL: 3789 HORAS

ABD.
J
